



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE  
COOPERACIÓN ENTRE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO Y  
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 2 de mayo de 2016**

**RESOLUCIÓN N°092/SU/2016**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de cooperación, de fecha 16 de junio de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de San Gregorio y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

1. **OFICIALIZASE,** el Convenio de cooperación, de fecha 16 de junio de 2015, suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO**

En Punta Arenas, a 16 de junio de 2015, entre la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, persona jurídica sin fines de lucro, rol único tributario N°71.133.700-8, en adelante "Universidad", representada por su Rector, don Juan Oyarzo Pérez, chileno, casado, Ingeniero Civil Mecánico, rol único tributario N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avda. Bulnes 01855, por una parte, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO, RUT 69.251.500-5 representado por su Alcalde EDGAR CÁRCAMO ALDERETE, RUT 7.760.877-K ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N° 50, de la ciudad de Villa Punta Delgada, en adelante la Municipalidad, se acuerda celebrar el siguiente convenio de cooperación:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan los siguientes enunciados, que orientarán las relaciones establecidas en el presente convenio y que servirán de marco conceptual para interpretarlo:

1. La preocupación por el desarrollo local es un imperativo que incumbe tanto a la Universidad de Magallanes como a la Ilustre Municipalidad de San Gregorio y tendrán sus particularidades, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de acción.
2. Las partes están de acuerdo en formular programas que permitan dar respuestas a inquietudes de los diversos ámbitos individualizados en el punto 2 en la comuna de San Gregorio y trabajar en la solución de las problemáticas identificadas.
3. Así mismo se pretende potenciar el desarrollo cualitativo como cuantitativo de los ámbito mencionados, lo que permita en definitiva el fortalecimiento mutuo de las instituciones, estableciendo una alianza estratégicas en el territorio austral de Chile y su Patagonia.
4. Ambas instituciones exponen la necesidad de consolidar y asegurar la realización de una serie de proyectos; por su parte la Universidad señala la necesidad de establecer un puente de desarrollo que le permita cubrir toda la Región de Magallanes. Por otro lado la Municipalidad señala; la **necesidad imperiosa de contar con el asesoramiento necesario** en el desarrollo de proyectos en ámbitos claves para su







crecimiento, ya sea, sociales, culturales, económicos, educacionales, de turismo, salud y/o deportivos. Que en definitiva permita dar respuestas a una serie de inquietudes planteadas por la comunidad. Para ello convergen en la necesidad mutua de formular y/o implementar, conjuntamente, en el marco de este convenio de cooperación, los **proyectos de inversión, políticas de desarrollo, iniciativas, tramites, asesorías**, que sean necesarias para alcanzar metas u objetivos propuestos. Cuyas materias serán tratadas en convenios de carácter específico.

5. Las partes declaran de suyo importante coordinar los recursos que estas Instituciones puedan destinar a la ejecución de acciones de desarrollo de Programas, Proyectos o Estudios que tiendan al propósito de dar más y mejor calidad de vida a la población de San Gregorio. Correspondiente al sector municipal fijar las políticas o directrices o líneas de desarrollo comunal y es así privativo de la Universidad fijar normas, planes y programas a dictar si es considerada una línea de desarrollo.
6. Declaran, asimismo, su convencimiento que la coordinación eficaz de sus recursos llevará a consolidar una relación prospera, que permanezca en el futuro y se consolide.

## SEGUNDO

Los funcionarios de la Municipalidad y los de la Universidad que deban colaborar en la ejecución del presente convenio, conservarán sus respectivos estatutos jurídicos y subsistirán a sus respectivos todos los derechos y obligaciones que en tal calidad los afecten.

Para efecto de mejor administración del convenio, en este acto la Ilustre Municipalidad de San Gregorio procede a nombrar como coordinador al Jefe de la Oficina de Planificación, Óscar Pérez López, por su parte, la Universidad de Magallanes designa como coordinador al Dr. Humberto Oyarzo Pérez, Vicerrector Vinculación Con el Medio.

## TERCERO

El presente convenio tendrá una duración de 10 años, a contar desde la fecha de su suscripción y será renovable por periodos iguales, previa **revisión del mismo**.





#### CUARTO

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite ente las partes motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación del presente convenio o por cualquier otra causa, será resuelta conjuntamente por los representantes que nombren en cada institución. A falta de acuerdo, la cuestión será sometida a la consideración del Rector de la Universidad de Magallanes y el Alcalde de la Municipalidad de San Gregorio, quienes resolverán de común acuerdo.

#### QUINTO

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes, emana del Decreto N° 325 del 1 de Agosto de 2014 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación

La personería del Sr. Edgar Cárcamo Alderete, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Gregorio emanada del Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral XII° Región, de fecha 01.12.2012

#### SEXTO

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.



2. El encargado del convenio será el  
Dr. Humberto Oyarzo Pérez.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector  
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

JOP/ROS/srt

- 
- Rectoría
  - Secretaría de la Universidad
  - Vicerrectorías
  - Decanatos
  - Instituto de la Patagonia
  - Departamentos y Escuelas
  - Centros Universitarios
  - Direcciones
  - Unidades
  - Oficina de Partes